

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 117-2024-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 10 de setiembre del 2024

## VISTO:

El Informe N° 252-2024-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N° 1095-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, Informe N° 2125-2024-GRM/GGR/GRPPAT/SPRE, Informe N° 632-2024-GRMOQ/ORA-OCONT; contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 632-2024-GRMOQ/ORA-OCONT de fecha 12 de julio del 2024, la Oficina de Contabilidad, señala que se realizó las coordinaciones respectivas con el Sub Gerente de Organización y Modernización Institucional, haciéndole llegar los aportes de manera verbal, para ser incluidos en el Proyecto de la Directiva General denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", derivando el mismo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su correspondiente trámite;

Que, a través del Informe N° 2125-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE de fecha 12 de julio del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto alcanza aportes relacionados con el Sistema de Presupuesto, teniendo en cuenta la normativa presupuestaria a la Directiva General denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", para su respectiva evaluación, las cuales son acogidas en la propuesta de la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 1095-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI de fecha 15 de julio del 2024, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, hace llegar los aportes al proyecto de la Directiva General denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", para su revisión; recomendando se remita el presente Expediente a la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional (SOMI), para las acciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 252-2024-GRM/GRPPAT-SOMI de fecha 26 de julio del 2024, el Sub Gerente de Organización y Modernización Institucional, eleva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión respectiva en relación a la Directiva General denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**"; señalando en su análisis que se cuenta con las opiniones de la Sub Gerencia de Presupuesto y de la Oficina de Contabilidad y que la presente Directiva tiene como objetivo establecer reglas y el procedimiento para efectuar transferencias financieras desde el Gobierno Regional de Moquegua a Gobiernos Locales del Departamento de Moquegua, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o proyectos; concluyendo que resulta técnicamente procedente la aprobación de la Directiva en mención;

Que, la presente Directiva denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", tiene como objetivo establecer reglas y el procedimiento para efectuar transferencias financieras desde el Gobierno Regional de Moquegua a Gobiernos Locales del Departamento de Moquegua, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o proyectos. Por lo que, estando a lo manifestado en el Informe N° 252-2024-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N° 1095-2024-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir acto resolutivo;



# Resolución Gerencial General Regional

**N° : 117-2024-GGR/GR.MOQ**  
**Fecha : 10 de setiembre del 2024**

Que, en cuanto al Alcance de la propuesta de la presente Directiva, señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los Funcionarios y demás Servidores Públicos que laboran o prestan sus servicios en las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua (Incluye las Gerencias Subregionales, Direcciones Regionales, PERPG y otros Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Moquegua) que intervienen en el Proceso de Transferencias Financieras a favor de un Gobierno Local del Departamento de Moquegua;

~~Que, las Directivas son documentos normativos o lineamientos técnico-normativos, que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes Órganos de las diferentes Entidades; y tienen por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de un fin común;~~

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ de fecha 05 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y MODIFICACION DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", la cual consta de nueve Títulos (IX) y dos (02) Anexos. Asimismo, la presente Directiva tiene por objetivo normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas en el Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las Directivas expedidas en el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT denominada: "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua", establece en el numeral 5.3.1 que la aprobación de las Directivas Generales propuestas por los Órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por Resolución Gerencial General Regional (...); consecuentemente, corresponde emitir acto resolutorio aprobando la presente Directiva General N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPMI;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General Regional, mediante el Artículo 41° inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva General N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPMI de fecha setiembre del 2024, denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", la misma que consta de Nueve Títulos (IX) y que en fojas Nueve (09), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Area competente, realice la difusión e implementación de la Directiva que se detalla en el Artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Sub Regional de Ilo, Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro, Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y cumplimiento.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

<b>CODIGO DE DIRECTIVA</b>		<b>DENOMINACIÓN:</b>  <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA A GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>
DIRECTIVA N° 003-2024-GR.MOQ/GRPPAT-SGPMI		
<b>TIPO DE DIRECTIVA</b>		
GENERAL		
<b>FECHA</b>	<b>FOLIOS:</b> Nueve (09)	
Setiembre 2024		<b>ELABORADO POR:</b> Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional
<b>REEMPLAZA A:</b> Ninguna		

## I. OBJETIVO

Establecer reglas y el procedimiento para efectuar transferencias financieras desde el Gobierno Regional de Moquegua a Gobiernos Locales del Departamento de Moquegua, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones<sup>1</sup> o proyectos<sup>2</sup>.

## II. FINALIDAD

Definir un procedimiento para el otorgamiento de transferencias financieras de parte del Gobierno Regional de Moquegua a Gobiernos Locales del Departamento de Moquegua, para el financiamiento de inversiones y proyectos, en el que se establezcan reglas que regulen los requisitos necesarios, para la aprobación de las transferencias financieras y la formalización de los Convenios.

## III. BASE LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado, es aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1436 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 - Sistema Nacional de Contabilidad.

<sup>1</sup> Proyectos de Inversión o IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<sup>2</sup> Proyectos que no están enmarcados en del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Proyectos Genéricos)



- k. Decreto Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería.
- l. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m. Ordenanza Regional N° 011-2021-GRM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- n. Directiva N° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, “Directiva para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional”.

#### IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios y demás servidores públicos que laboran o prestan sus servicios en las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua (Incluye las Gerencias Subregionales, Direcciones Regionales, PERPG y otros Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Moquegua), que intervienen en el Proceso de Transferencias Financieras a favor de un Gobierno Local del Departamento de Moquegua.



#### V. NORMAS GENERALES

- 5.1. El Gobierno Local tiene la facultad de solicitar al Gobierno Regional de Moquegua, el otorgamiento de transferencias financieras para financiar o cofinanciar una o más inversiones o proyectos, las mismas que se enmarcan en la normativa que corresponde según materia y están sometidos a la evaluación técnica y disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.2. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, dentro de sus competencias legales, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en ejecución y el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), aprueba la transferencia de recursos financieros al Gobierno Local solicitante.
- 5.3. Las transferencias financieras se efectúan previa suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Gobierno Local solicitante, conforme a la Directiva Institucional vigente sobre la materia, en el cual se establecen las obligaciones y compromisos de ambas partes para la gestión de la ejecución de los recursos transferidos.
- 5.4. El Gobierno Local solicitante, debe contar con las competencias legales que le otorga la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y la capacidad operativa y técnica que permita la ejecución de la inversión, dentro de lo señalado en el expediente técnico o documento equivalente.
- 5.5. La transferencia financiera correspondiente se ajustará a la disponibilidad presupuestal y financiera del Gobierno Regional de Moquegua, enmarcado dentro de su presupuesto institucional.





- 5.6. Se deberá verificar que el Gobierno Local cumpla con presentar los requisitos que se establecen en la presente Directiva, los mismos que son concordantes con el marco legal y que garanticen la ejecución de los recursos transferidos dentro de los plazos previstos; asimismo, el Gobierno Local deberá cumplir con los acuerdos que se establezcan en el Convenio que se suscriba al respecto.
- 5.7. Se deberá verificar que el Gobierno Local receptor de los recursos financieros transferidos por el Gobierno Regional de Moquegua, incorpore dichos recursos a su PIM Institucional, en cumplimiento del marco legal del Sistema de Presupuesto y al mismo tiempo el Gobierno Local deberá destinar dichos recursos a la ejecución de acciones propias de la o las inversiones o proyectos ~~para los cuales ha solicitado la transferencia de recursos financieros.~~
- 5.8. El Gobierno Local deberá garantizar los recursos financieros adicionales para la continuidad y culminación de la inversión o proyecto materia de transferencia de recursos.
- 5.9. El Gobierno Local, una vez culminada la ejecución financiera de los recursos transferidos, deberán elaborar un informe final por el monto transferido para la inversión o proyecto, detallando los gastos realizados, el mismo que debe estar suscrito por el Residente de Obra e Inspector/Supervisor de Obra y el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones o quien haga sus veces. Dicho Informe Final deberá ser remitido al Gobierno Regional de Moquegua para efectos de seguimiento y cumplimiento del Convenio.



## VI. PROCEDIMIENTO

### 6.1 De la presentación

- 
- 
- 6.1.1. La solicitud del Gobierno Local para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y proyectos a través de transferencias financieras, serán presentados a través del Area de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua o por conducto electrónico (Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional de Moquegua), debidamente foliada.
- 6.1.2. Junto a la solicitud presentada para el financiamiento o cofinanciamiento correspondiente, el Gobierno Local deberá adjuntar, obligatoriamente los siguientes documentos o requisitos:
- Oficio dirigido al Titular del Gobierno Regional de Moquegua solicitando el financiamiento o cofinanciamiento para inversiones o proyectos, detallando y señalando el monto a requerir y, en caso corresponda, la contraparte que aportará el Gobierno Local hasta la culminación de la inversión o proyecto. Asimismo, deberá designar un Coordinador o punto focal para efectuar coordinaciones, señalando nombres y apellidos, cargo, número de teléfono y correo electrónico.
  - Acto Resolutivo de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. En el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, este documento deberá estar debidamente registrado en el Aplicativo Banco de Inversiones (Formato N° 08-A u 08-C).

- c) Acuerdo de Concejo Municipal en el que se autorice las gestiones necesarias para la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento, y la autorización al Alcalde, para la suscripción de los Convenios y documentos necesarios para la concreción de la transferencia financiera.
- d) Para el caso de solicitud de cofinanciamiento, la opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestal indicando que el Gobierno Local cuenta con los recursos financieros restantes para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión o proyecto hasta su culminación.
- e) Para el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se deberá contar con el Registro de la Inversión en la Programación Multianual de Inversiones vigente (PMI) del Gobierno Local.
- f) Para el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjuntar el Formato N° 07-A o 07-C de la inversión, Formato N° 08-A u 08-C actualizado y Formato N° 12-B actualizado (Fecha de declaración, situacional y programación financiera actualizada).
- g) Copia de la Memoria Descriptiva, cronograma de ejecución y hoja de presupuesto de la inversión, en físico, debidamente firmado por los responsables. Estos documentos deben corresponder al expediente técnico o documento equivalente aprobado. De manera opcional se presentará el Expediente Técnico o Documento Equivalente en formato digital.
- h) Opinión de la Oficina de Planeamiento o Area respectiva del Gobierno Local solicitante, señalando que la inversión o proyecto se alinea a los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la entidad o, en su defecto, al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC); que está dentro de las prioridades de la entidad y señalando en qué medida contribuye al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos de su jurisdicción. Asimismo, deberá fundamentar el impacto socioeconómico y el beneficio hacia la entidad y comunidad en general.
- i) Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de competencia municipal entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad respectiva, en físico y digital, en el marco de la Directiva N° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, "Directiva para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional".
- j) Otros que el Gobierno Regional de Moquegua solicite de acuerdo a la tipología de la inversión y normatividad vigente en materia presupuestal y de inversiones.



6.1.3. El expediente presentado será derivado a Gobernación Regional.

## 6.2 De la Evaluación y Emisión de Opiniones Técnicas y Legales

- 6.2.1. El requerimiento de financiamiento o cofinanciamiento será remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que, mediante la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, verifique el cumplimiento de los requisitos que se indican en el Numeral 6.1.2 de la presente Directiva.
- 6.2.2. Ante la existencia de observaciones respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el Numeral 6.1.2., la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, comunicará al Gobierno Local, la existencia de tales observaciones y se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles para la subsanación, las mismas que serán remitidas a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones mediante el mismo mecanismo señalado en el Numeral 6.1.1.
- 6.2.3. La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, a efectos de continuidad del trámite administrativo, una vez revisada la pertinencia y conformidad de los requisitos exigidos al Gobierno Local, así como la consistencia y alineamiento conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año en ejecución y otras normas que versen sobre la materia, emitirá el respectivo informe técnico, adjuntando una propuesta de financiamiento o cofinanciamiento, donde se señale el mecanismo<sup>3</sup> y los montos a ser afectados por inversión (en caso de ser necesario efectuar modificaciones presupuestarias), como resultado del desempeño de la ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 6.2.4. La Subgerencia de Presupuesto, con base en el informe remitido por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, verificará la existencia y disponibilidad de recursos financieros para ser transferidos al Gobierno Local.
- En caso se cuente con la disponibilidad de recursos financieros, la Subgerencia de Presupuesto, en el marco de sus competencias y en torno al marco legal en asuntos de presupuesto público aplicable, emitirá su opinión favorable de disponibilidad presupuestal, señalando las fuentes y los montos correspondientes, donde determine, finalmente, la disponibilidad de recursos para efectuar transferencias al Gobierno Local solicitante.
- En caso no se cuente con la disponibilidad de recursos financieros, la Subgerencia de Presupuesto, en el marco de sus competencias, coordinará con alguna o algunas Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, la disposición de recursos asignados a inversiones cuyo PIM aún no ha sido Certificado y que no cuente con programación ni



<sup>3</sup> Pudiendo ser modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a través de un proyecto habilitador, entre otras.

compromisos, en consideración de la propuesta formulada por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.

6.2.5. La Unidad Ejecutora de Inversiones evalúa la propuesta presentada por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, producto del cual determina la existencia de recursos financieros, y que no afectan la continuidad de la ejecución de tales inversiones. Esta propuesta puede ser reformulada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en función a la disponibilidad de recursos financieros, según su programación de ejecución. Luego de la evaluación y determinación de la existencia de recursos financieros, la Unidad Ejecutora de Inversiones formaliza la propuesta de modificaciones, para ello remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, ~~Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un informe técnico~~ conteniendo el detalle de las inversiones en cuanto al monto a ser afectado, la fuente de financiamiento; asimismo, el informe deberá contener las opiniones que en el marco de sus funciones y competencias le corresponden, con la finalidad de sustentar las modificaciones presupuestarias en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras que tutelen en materia de presupuesto público e inversiones.

6.2.6. La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus competencias y en consideración de las normas legales que emitan el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la gestión del presupuesto público e inversiones públicas, emite las opiniones técnicas que corresponden a las modificaciones presupuestarias formalizadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, verificando la coherencia y consistencia en los aplicativos informáticos de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. El informe técnico emitido deberá contener, como resultado del correspondiente análisis, la conclusión en los términos que indique el marco normativo.

6.2.7. La Subgerencia de Presupuesto, en el marco de sus competencias establecidas por el marco legal, complementa las opiniones técnicas en asuntos de presupuesto público, que sustentan las modificaciones presupuestarias para efectuar transferencias financieras en favor del Gobierno Local solicitante y determina, finalmente, la disponibilidad de recursos financieros.

6.2.8. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, revisa la propuesta de Convenio presentada, estableciendo claramente los compromisos y obligaciones de las partes, con lo que se asegura la calidad del mismo, con ello se formaliza la propuesta de Convenio.

A continuación, analiza y emite el informe legal correspondiente, tomando en consideración la documentación e información alcanzada y remite la documentación a la Gerencia General Regional.

6.2.9. La Gerencia General Regional eleva el expediente a Gobernación Regional, informando el cumplimiento de las opiniones técnicas y legales para el procedimiento administrativo y recomienda su remisión al Consejo Regional.





### 6.3 De la aprobación

- 6.3.1. Luego de la aprobación por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, éste emite el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, donde se señale el monto autorizado para transferencia, la fuente de financiamiento, la denominación de la inversión o proyecto y el Gobierno Local favorecido.
- 6.3.2. El Acuerdo de Consejo Regional emitido será notificado a Gobernación Regional, para su conocimiento y cumplimiento. La Publicación del Acuerdo de Consejo Regional estará a cargo de la Secretaría del Consejo Regional.

### 6.4 Del desembolso

- 6.4.1. Una vez autorizada la Transferencia Financiera por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante el Acuerdo de Consejo Regional, la Gobernación Regional dispondrá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por ambas partes (Gobierno Regional de Moquegua y Gobierno Local beneficiario) en cinco (05) originales. Un original es entregado al Gobierno Local beneficiario, otro original es archivado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Moquegua y el tercero forma parte del expediente administrativo.
- 6.4.2. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, una vez firmado el Convenio por ambas partes, remitirá todo el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional y Convenio.
- 6.4.3. La Subgerencia de Presupuesto verifica la emisión del Acuerdo de Consejo Regional y su publicación dentro del plazo, donde se aprueba la transferencia financiera al Gobierno Local en el ejercicio presupuestal vigente. En caso lo considere necesario, la Subgerencia de Presupuesto solicitará a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, la actualización de la información referida a las inversiones o proyectos que comprenden el expediente administrativo.
- 6.4.4. La Sub Gerencia de Presupuesto solicita la modificación presupuestaria al sectorista responsable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, de manera oportuna antes del vencimiento del plazo para realizar transferencias financieras.
- 6.4.5. La Sub Gerencia de Presupuesto, luego de verificada la aprobación de modificación presupuestaria según el Acuerdo de Consejo Regional, de transferencia financiera al Gobierno Local, remite a la Oficina Regional de Administración, un informe del importe de disponibilidad presupuestal y el expediente para ejecutar la Transferencia Financiera al Gobierno Local correspondiente.



- 6.4.6. La Oficina Regional de Administración, una vez recibido el expediente con la debida Certificación Presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto, deriva la documentación a la Oficina de Tesorería para el registro de la fase de compromiso anual y mensual. Posteriormente se deriva a la Oficina de Contabilidad.
- 6.4.7. La Oficina de Contabilidad realiza el registro de la fase de Devengado, una vez aprobada la fase de devengado se remite la documentación a la Oficina de Tesorería.
- 6.4.8. La Oficina de Tesorería, realizará la fase de Girado en el SIAF y registra la transferencia en el aplicativo Web de la DGETP, una vez aprobada esta fase comunica a la Oficina Regional de Administración para que mediante oficio comunique al Gobierno Local.

### 6.5 Del Seguimiento y Monitoreo

- 6.5.2. El Gobierno Local ejecutante, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de efectuada la transferencia financiera, extenderá el recibo de ingreso respectivo y la resolución de incorporación a su presupuesto asignado por el Gobierno Regional de Moquegua, como constancia de haber recibido los recursos financieros transferidos, la misma que deberá ser verificado por la Oficina Regional de Administración.
- 6.5.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá verificar la correcta codificación de la incorporación de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el objeto del Convenio y la Ley de Presupuesto Público para el Sector Público del año en ejecución.
- 6.5.4. La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y el convenio, deberá realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución presupuestal del Gobierno Local receptor y remitir informe periódico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional, con copia al Titular del Gobierno Local receptor de los recursos, en la cual se pueden formular las recomendaciones necesarias para mejorar el avance de su ejecución presupuestal.

### 6.6 De la aplicación de los recursos

- 6.6.1. El Gobierno Local beneficiario en ejercicio de su autonomía administrativa, técnica y normativa ejecuta el presupuesto transferido, en el marco de las normas legales vigentes.
- 6.6.2. Queda prohibido que el Gobierno Local utilice los recursos asignados para fines distintos a los estipulados en el Convenio suscrito. Dicha prohibición deberá estar establecida en el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional.



## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los Gobiernos Locales que han sido beneficiados con alguna transferencia financiera y que a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de financiamiento o cofinanciamiento no hayan liquidado dicha transferencia o emitido el respectivo informe final por el monto financiado o cofinanciado anteriormente, no podrán acceder a otro Convenio por parte del Gobierno Regional de Moquegua, salvo justificación debidamente documentada.
- 7.2. La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, verificará la existencia de compromisos anteriores con el Gobierno Local e incluirá dentro de su opinión precisiones sobre el estado situacional de estos. Si el cumplimiento de tales compromisos no es coherente con los plazos y demás condiciones establecidas en el Convenio, podrá recomendar y exigir que el Gobierno Local formule y ejecute un cronograma acelerado de ejecución, a fin de demostrar la intención de ejecución oportuna de los recursos transferidos.
- 7.3. Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 7.4. El Gobierno Regional de Moquegua, una vez transferido los recursos financieros al respectivo Gobierno Local; no financiará ningún tipo de costos adicionales ni tampoco asumirá costos de controversias contractuales. Estas serán asumidas por el Gobierno Local al cual se ha efectuado la transferencia financiera.



## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1. Dejar sin efecto, toda normatividad que contravenga la presente Directiva.
- 8.2. Los Convenios que se hayan firmado con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva, se sujetarán a sus normas y condiciones propias.



## IX. RESPONSABILIDAD

- 9.1. La Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas que participan en el proceso de transferencia financiera, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

